



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.340
ORDEN

Con objeto de que las elecciones a Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del corriente mes se efectúen normalmente, atajando cualquier acto o maquinación que pueda menoscabar el libre ejercicio del derecho de sufragio, sin perjuicio de la vigencia y aplicabilidad de los preceptos del artículo 8.º de la ley Electoral, en relación con los del Código penal de su referencia y los contenidos en la Orden de Justicia y Gobernación fecha 20 de Octubre último.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las Autoridades, amparando el derecho de los electores a emitir libremente sus votos sin coacciones ni violencias, impedirán que a las puertas de los colegios se formen grupos que dificulten el fácil, libre y ordenado acceso de los votantes a las mesas electorales. En los casos de aglomeración ordenarán el acceso uno a uno, por turno, de los electores.

Artículo 2.º Asimismo, las Autoridades vigilarán las inmediaciones de los colegios electorales y las vías de acceso a los mismos, para evitar que mediante amenazas o coacciones se dificulte o impida a los electores la entrada a los locales y el libre ejercicio de su derecho de sufragio.

Igualmente preveerán e impedirán

en todo momento y lugar el soborno, poniendo a sus inductores, autores y encubridores a disposición de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3.º A los efectos de facilitar la identificación de los electores en los casos de duda a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral, podrán utilizarse y exhibirse por los electores de uno y otro sexo, además de los medios y documentos que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por los Gobiernos civiles, documentos militares y cualesquiera otros en general autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial extrajudicial, municipal y universitaria.

Artículo 4.º La prestación de los servicios señalados en los artículos 1.º y 2.º se realizarán por todos los Agentes de la Autoridad, previa orden de sus Jefes naturales, o por propia iniciativa, si ausentes éstos se produjeran las faltas que se trata de corregir.

Artículo 5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Electoral, se considerarán autores de los delitos comprendidos en el título octavo de dicha Ley, a cuantos directa o indirectamente ejecuten o faciliten la ejecución de cualquiera de las infracciones a que se refieren las medidas prevenidas por la presente Orden.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Presidente de la Junta Cen-

tral del Censo electoral, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1933.)

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Administración de Rentas Públicas

Núm. 5.348

NEGOCIADO DE PATENTE NACIONAL

Por el presente se pone en conocimiento de los señores propietarios de vehículos automóviles de esta capital, que quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, los padrones del impuesto de Patente Nacional para el próximo ejercicio de 1934, referentes a los de lujo, alquiler con o sin taxímetro, camiones para el transporte de mercancías y motocicletas; pudiendo ser examinados durante las horas hábiles de oficina en el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas públicas, admitiéndose reclamaciones en los quince días siguientes al en que termine el plazo de exposición.

Córdoba 9 de Noviembre de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.349

Al gremio de vendedores de vino por mayor

Se hace saber a los industriales matriculados en dicho gremio que el reparto distribuyendo las cuotas a cada uno de ellos para el año 1934, queda expuesto a los interesados para que puedan examinarlo y hacer las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes a su derecho, en la Administración de Rentas públicas de la provincia (Delegación de Hacienda, Gran Capitán), hasta el día 23 inclusive del mes corriente, celebrándose el día 29 del mismo, juicio de agravios para resolver las reclamaciones que se presenten, pasando a ser definitivas y ejecutorias para todos los agremiados las cantidades que en dicho acto se señalen.

Córdoba 7 de Noviembre de 1933.
—El Presidente de la Junta, Alejandro Vázquez.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

Núm. 5.293

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder del interesado la correspondiente citación, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público,

para que llegue a conocimiento del interesado, que deberá comparecer don Francisco Pérez Vázquez, para celebrar juicio en segunda convocatoria, seguido a instancia de don Rafael Velasco, con domicilio en Montilla, provincia de Córdoba, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, 2) el próximo día 20 del actual a las doce y media de la mañana.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

Núm. 5.294

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer don Jacinto Olmo y Olmo y don Antonio Aguilera Serrano, para celebrar juicio en segunda convocatoria seguido a instancias del citado Olmo y Olmo, con domicilio en Castelló Locubín, provincia de Jaén, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor número 2) el próximo día 20 del actual, a las once de la mañana.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 5.351

Debiendo adquirirse por este Depósito, sito en la calle Lope de Hoces número siete, cinco quintales métricos de sal gruesa; once quintales métricos de leña de jaras; cincuenta y siete kilogramos de aceite lubricante; seis kilogramos de aceite para motores; veintinueve kilogramos de algodón borra y quince kilogramos de jabón común, se hace saber para que los que deseen presentar proposiciones de venta puedan hacerlo por escrito todos los días laborables hasta las once horas del día veinte del actual.

Córdoba 8 de Noviembre de 1933.—El Capitán encargado, Firma ilegible.

Jurado Mixto de la Propiedad Rústica DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.309

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera Instancia e Instrucción y Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en el expediente

número 149 de los incoados en este Jurado Mixto de mi Presidencia, seguido a instancia de Manuel Alvarez Monje, Tomás Alvarez, José Ureña Fernández y Felipe Alvarez, se ha dictado la Providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia: Presidente, señor Moreno Albarrán. Hinojosa del Duque a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Por dada cuenta de la anterior demanda, adviértase a la parte demandante, que no podrá tramitarse, en tanto no subsanen el defecto que se observa en su redacción, de no consignar el domicilio de sus actores, cosa que deberá verificar en término de quinto día, transcurridos los cuales sin haberlo realizado se les tendrá por desistidos de su demanda. Y para la notificación de los interesados, publíquese oportuno edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, uniéndose el ejemplar en que tenga inserción a este expediente. Lo mando y firma el señor don Enrique Moreno Albarrán, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de este partido doy fé”.—Enrique Moreno.—Rubricado.—P. H., Francisco Milla.—Rubricado.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en ella, expido la presente en Hinojosa del Duque a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Moreno.

Núm. 5.310

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera Instancia e Instrucción y Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en el expediente número 221 de los incoados en este Jurado Mixto de mi Presidencia, seguido a instancia de Juan Fernández González, Jesús Jurado Fernández, Antonio González Moreno, vecinos de Hinojosa del Duque y Manuel Galán López, vecino de El Viso de los Pedroches se ha dictado la Providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia: Presidente, señor Moreno Albarrán. Hinojosa del Duque a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Por dada cuenta de la anterior demanda, adviértase a la parte demandante, que no podrá tramitarse, en tanto no subsanen el defecto que se observa en su redacción, de no consignar el domicilio de sus actores, cosa que deberá verificar en término de quinto día, transcurridos los cuales sin haberlo realizado se les tendrá por desistidos de su demanda. Y para la notificación de los interesados, publíquese el oportuno edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, uniéndose el ejemplar en que tenga inserción a este expediente. Lo mando y firma el señor don Enrique Moreno Albarrán, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de

este partido doy fé”.—Enrique Moreno.—Rubricado.—P. H., Francisco Milla.—Rubricado.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en ella, expido la presente en Hinojosa del Duque a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Moreno.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.365

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Octubre próximo pasado y a los efectos de lo que previene el 5.º se publica las adjuntas listas adicionales de los funcionarios que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitados para dar fe de los actos electorales que puedan influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifiquen las próximas elecciones para Diputados a Cortes.

Sevilla 9 de Noviembre de 1933.—Luis Rodríguez.

GRUPO SEGUNDO

Funcionarios de los Cuerpos Jurídicos, Militar y de la Armada

Don Federico Socasau Pons, Ceuta.
Don Ezequiel Díez Díaz, idem.
Don Eduardo de No Louis, idem.
Don José Fernández Guallar, idem.
Don Luis Muñoz García, idem.
Don Eduardo Morejón González, Tetuán.

Don Félix Fernández Tejedor, id.
Don Ramón Taix Planas, idem.
Don José Burgos Bravo, idem.
Don Antonio García Moles, San Fernando.

Don Carlos Martel Vieneigra, idem.
Don Juan Gea Sacasa, idem.
Don Francisco Defler Sanz, idem.
Don Jesús Aracil Loda, Matagorda.
Don Gaspar Núñez Limón, San Fernando.

Don Ricardo Isasi e Idisón, Jerez de la Frontera.

Don Rafael Alvarez Ruiz, Sevilla.
Don José Vizcarrondo y Martínez, San Fernando.

Don Antonio Escolano Moreno, id.
Don Andrés A. Barrionuevo, idem.
Don Sebastián Noval Bruzolas, id.
Don Eduardo Salas Martínez, id.
Don Luis García de Velasco, idem.
Don Diego Alvarez Armengaud, id.
Don Andrés Aguilera Arquero, id.
Don Manuel García de Polavieja, Cádiz.

Don Miguel López Martínez, San Fernando.

Don Manuel Suárez Bárcena, id.
Don Antonio Duboy de Lucas, Liria (Huelva).

Don Primitivo Collantes Ceballos, San Fernando.

Don Ramón Dou Abadal, idem.

GRUPO QUINTO

Funcionarios de cualquier clase que sean en activo, excedente, jubilado y

aspirante, que tengan la misma condición de Letrado

Don Pedro de Soto, Jerez de la Frontera.

Don Leopoldo García Durán-Paraje, Huelva.

Don Sergio Martín Ciruelos, Cádiz.

Don Manuel Serdio Bourre, idem.

Don Juan de los Ríos Mérida, idem.

Don Angel Díaz Martínez, idem.

Don Juan García Pérez y García, Jerez de la Frontera.

Don Tomás de la Vega y Haro, Sevilla.

Don Rafael Verdún, idem.

Don Gabino Ruiz y de Atauri, idem.

Don José Nogales Camacho, idem.

Don Carlos Funes Sánchez, idem.

Don Juan Calero Rubio, Pozoblanco.

Don Miguel García y Bravo-Ferrer, Sevilla.

Don Joaquín Real y González, idem.

Don Fernando Camacho Baños, idem.

Don Ricardo Monsálvez Ruiz, idem.

Don Enrique Ysera y Pineda, idem.

Don Antonio Ruiz Teruel, idem.

Don Faustino Garrido y Blanco, idem.

Don Gustavo Gutiérrez Rodríguez, idem.

Don Rafael Escudero Verdún, idem.

Don Heriberto Villalobos Ballesteros, idem.

Don José M.ª del Rey Caballero, idem.

Don Julio de la Rosa y Silva, idem.

Don Alberto Gallego Buría, idem.

Don Siro García López, idem.

Don Manuel Clavijo Peñarocha, idem.

Don Manuel J. Ríos Sánchez, idem.

Don Francisco Collantes de Terán Delorme, idem.

Don Salvador Dianez Leal, idem.

Don Mario Bueno y Torrecilla de Tejada, idem.

Sevilla 9 de Noviembre de 1933.—

El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 5.119

Don Bernardo Murillo Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por expresada Junta en el día de hoy, en virtud de lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente Ley electoral y para las elecciones generales de Diputados a Cortes que deberán tener lugar el día 19 de Noviembre próximo venidero, se ha hecho la siguiente designación de adjuntos y suplentes de mesa electoral de este término.

DISTRITO UNICO

Sección única.—Adjuntos Propietarios: don Vicente Muñoz Zarza y don Mateo Villarreal Murillo.

Suplentes: don Luis Barbancho Cano y don Santiago Aranda Avila.

Y para que así conste y sea remitido al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Córdoba, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en cumplimiento de lo mandado, que visará y sellará el señor Presidente, en Fuente la Lancha a 24 de Octubre de 1933.—Bernardo Murillo Montenegro.—V.º B.º: El Presidente, Pascual Herruzo.

EL GUIJO

Núm. 5.120

Don Apolinar Peña Conde, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Guijo.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes, que han de verificarse el día 19 de Noviembre han de constituir las Mesas electores de este término municipal los señores Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros.

SECCION UNICA

Adjuntos: doña Eloisa Torres Torralba y don Eloy Romero García.

Suplentes: don Ponciano Conde Delgado y don José Fernández Peralbo.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Guijo a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Apolinar Peña.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Mansilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.121

Don José Fernández Gómez, y don Miguel Carrasco Rodríguez, hombres buenos en sustitución del Secretario por hallarse vacantes ambas Secretarías.

Certificamos: Que en la Junta Municipal del Censo de esta población, celebrada en el día treinta de Octubre del año corriente se ha celebrado el acta que dice así.

Señores que concurren; Vocales, don Pedro Liñán Ardanuy, don Antonio González Garcibailador, don Juan Egea Ruiz, don Antonio Caamaño García, don Manuel Caro Salazar.

En la ciudad de Palma del Río a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres; siendo las diez y ocho horas de este día, se reunieron bajo la presidencia del señor Juez Municipal de la misma, don José Atalaya Montero como Presidente de la Junta del Censo Electoral de esta ciudad, asistido de los infrascritos Hombres Buenos don José Fernández Gómez y don Miguel Carrasco Rodríguez.

Se dió lectura a la anterior celebrada, que fué aprobada en todas sus partes.

El señor Presidente hace constar que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, que se han de celebrar el día diecinueve del co-

rriente; como quiera que existen renuncias al cargo de Presidentes y Adjuntos, así como de sus Suplentes que corresponden los que anteriormente están nombrados; pero habiendo fallecido don Juan Manuel Martínez Reyes, como consta en la certificación que anteriormente se acompaña, y que corresponde a este Registro Civil, y más, los oficios de renuncia, por incompatibilidad, y otros en ausencia, procede en su consecuencia nombrar, a quienes les sustituyan el cargo de Presidente de la Mesa correspondiente.

En su virtud copiando estrictamente los que fueron nombrados anteriormente se nombran los Presidentes Propietarios y Suplentes, para la elección antes expresada en la forma siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Juan Venegas Morales; Suplente, don Delfín Lopera León.

Sección segunda.—Presidente, don José Martínez Díaz; Suplente, don Antonio Acosta Caballero.

Sección tercera.—Presidente, don Enrique Montero Borrueco; Suplente, don Juan José Lucena Castro.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Aguilar Cabello; Suplente, don Enrique Aguilar García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Eloy Viro Morales; Suplente, don Antonio González Roldós.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Zamora Gamero; Suplente, don Juan Almenara Angulo.

Sección tercera.—Presidente, don Juan Jesús Aguilar García; Suplente, don Sebastián Almenara Martos.

Sección cuarta.—Presidente, don Pedro Vega del Zar; Suplente, don José Almenara García.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente don Juan Valle Morales; Suplente, don Antonio Angulo Rincón.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Martín Dugo; Suplente, don Luis Almenara Rincón.

Sección tercera.—Presidente, don Juan Uceda Espejo; Suplente, don José Alamo Alamo.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel Aguilar Almenara; Suplente, don Francisco Algarrada García.

Así mismo se acordó que por los Hombres Buenos en funciones de Secretario de esta Junta lleven a cabo los trabajos correspondientes, para que los nombramientos recaídos se le haga saber a dichos interesados, a fin de que en un plazo de tres días, no aleguen justa causa serán nombrados en definitiva, y que se envíe a la Junta del Censo Electoral, Provincial de Córdoba, y Excelentísimo señor Gobernador Civil, una copia de expresada acta, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y no teniendo la Junta más asun-

tos de que tratar la firman los señores comparecientes, con el señor Presidente de que certificamos.—José Atalaya.—Manuel Caro.—Pedro Liñán.—Antonio González.—Juan Egea.—Antonio Caamaño.—José Fernández.—Miguel Carrasco.—Rubricados.

La presente copia es fiel de su original. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expedimos la presente copia en Palma del Río con el Visto bueno del señor Presidente, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Los Hombres Buenos, Miguel Carrasco J. Fernández.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, José Atalaya.

RUTE

Núm. 5.142

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Mariano Molina Aroca.

Suplente, don Miguel López Ecija. Adjuntos, don Lorenzo Molina Ecija y don Crisóstomo Molina García. Suplentes, don Rafael Luz Piedra y don Manuel López Ecija.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Madrid Salvador.

Suplente, don Rafael Luz Muñoz. Adjuntos, don José Marchena Baruz y don Francisco Mangas Padillo.

Suplentes, don Manuel García Aparicio y don Faustino Alcalá Guerrero.

Sección tercera.—Presidente, doña Francisca Moscoso Molina.

Suplente, don Bartolomé Luque Ordóñez.

Adjuntos, don Leonardo Mangas Arcos y don Francisco Mangas Cobos.

Suplentes, don Segundo Cuerpo Moreno y don Francisco Baena Tirado.

Sección cuarta.—Presidente, don José Molina Aguilera.

Suplente, don Antonio Llamas Cruz. Adjuntos, don Manuel Molina Arévalo y don Andrés Molina Higuera.

Suplentes, don José Luque Tirado y don Juan Jiménez Romero.

Sección quinta.—Presidente, doña Amparo Peña Martínez.

Suplente, don José Julián Jiménez Roldán.

Adjuntos, don José Mansilla Cano y don Antonio Martín Padilla.

Suplentes, don Manuel López Baena y don Fernando Jiménez García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Benito Mangas Arcos.

Suplente, don Nicolás Luque Navajas.

Adjuntos, don Celedonio Padilla Reyes y don Manuel Villén Cruz.

Suplentes, don Francisco Jiménez Pérez y don Juan Leal Porras.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Mangas Ecija.

Suplente, don Julián Lanzas Sarmiento.

Adjuntos, don Mariano Mangas Guerrero y don José Mangas Barea.

Suplentes, doña Justa López García y doña Mariana Leiva López.

Sección tercera.—Presidente, don Cayetano Molina Caballero.

Suplente, don Antonio M.ª Luque Porras.

Adjuntos, doña Trinidad Torres López y don Juan Molero Gutiérrez.

Suplentes, don José Luna Sabán y don Juan Lorenzo Luque Ordóñez.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Pedraza Herrero.

Suplente, don Silvestre Linares Sánchez.

Adjuntos, don Manuel Moyano Pérez y don Francisco Montes Sánchez.

Suplentes, don Juan López Córdoba y don Francisco Guerrero Sánchez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Juan R. Martínez Márquez.

Suplente, don Juan Antonio Luque García.

Adjuntos, don Eusebio Vega Gil y don Francisco Martínez Roldán.

Suplentes, don Nicolás Lavela Hueite y don Benigno Benito Murciano.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Mangas Campos.

Suplente, don Jorge Algar Molero.

Adjuntos, don Francisco Martín Pulido y don Francisco Miranda Arévalo.

Suplentes, don Luis Leal Borrego y don Juan López Prieto.

Sección tercera.—Presidente, don Manuel Molina Córdoba.

Suplente, don Juan Luque Navajas.

Adjuntos, doña Isidora Molina Rojas y don Francisco Molina Arévalo.

Suplentes, don Eduardo López Porras y don Pedro Luz Piedra.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Rafael Miranda Puy.

Suplente, don Pablo Jiménez Cárdenas.

Adjuntos, don Juan Rafael Miranda Reyes y don Antonio Montes Macías.

Suplentes, don Juan José García Toro y don Francisco Hidalgo Puerto.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Henares Redondo.

Suplente, don Andrés Jiménez Prados.

Adjuntos, don Juan José Marín López y don Joaquín Maqueda Sánchez.

Suplentes, don Antonio Henares Carvajal y don Andrés Jiménez Prado.

Sección tercera.—Presidente, doña María Josefa Moro García.

Suplente, don Gabriel Lara Bujalance.

Adjuntos, don Anacleto Montes Montes y don José María Montes Blanco.

Suplentes, don Francisco López Ortiz y don Agustín López López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Rute a 31 de Octubre de 1933.—El Presidente, Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 5.144

Don Juan Siles Díaz, Secretario Suplente del Juzgado Municipal de esta villa y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que por la expresada Junta y en sesión del día de hoy para las elecciones de Diputados a Cortes que deberán tener lugar el día 19 del próximo mes de Noviembre, se ha hecho la siguiente designación de Adjuntos de las Mesas Electorales de este término municipal.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos Propietarios: don Juan de la Torre Barrios y don José Sánchez Sánchez.

Suplentes: don Amaro Aguilera Avila y don Alejandro Calvo Jiménez.

Sección segunda.—doña María Trillo Muñoz y don Antonio Vega Jiménez.

Suplentes: don Antonio Aguayo Aguayo y don Manuel Aguilera Bermúdez.

Sección tercera.—don Rafael Arco Pobaleda y don Pedro Arco Malagón.

Suplentes: don Juan Villar Castillo y don José Vilchez Ruiz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos Propietarios: don Ramón Vega González y don Luis del Rosal Castro.

Suplentes: don Germán Aguilar Martínez y doña Luisa Abril Romero.

Sección segunda.—don José Sicilia Montoro y don Rafael Serrano León.

Suplentes: don Gregorio Ariza Expósito y don Antonio Ariza Rey.

Sección tercera.—doña Emilia Vega Gil y don Crispín Bermúdez Arjona.

Suplentes: doña María Torres Gutiérrez y don Alfonso Serrano Sarmiento.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente certificación que visa y sella el señor Presidente en Almedinilla a 22 de Octubre de 1933.—Juan Siles.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Bonilla.

DOS-TORRES

Núm. 5.145

Don Aureliano B. Bernia García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta es del tenor siguiente:

ACTA

En la villa de Dos Torres a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas

se reunieron en el Salón alto de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Manuel Blanco Murillo los señores Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma don Bernabé Velarde Cañuelo, como Concejal de mayor número de votos en elección popular, don Cristino López Fernández don José Loreto Fernández Vioque y don Tirso Moreno Fernández, como ex-Juez Municipal correspondiente en turno que sustituyó al único primer Oficial retirado del Ejército en esta localidad don Bartolomé García Blanco, por renuncia del mismo que le fué aceptada, que en mayoría de las que constituyen aquélla, asistidos de mi el Secretario don Aureliano Bernia García, sin voz ni voto.

El señor Presidente declaró habiendo el acto manifestando que este tenía por objeto proceder a la designación de Vocales y Suplentes que han de formar la dicha Junta durante el bienio próximo de 1934-35.

En su virtud y dada lectura de la circular número 4.849 de la Junta Provincial del Censo Electoral, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba del día 21 del corriente; vistas las demás certificaciones que constan en el respectivo expediente, expedidas por la Alcaldía y Juzgado municipal de esta villa de la que consta en la primera que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular y que forma parte del Ayuntamiento excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, lo es el antes citado don Bernabé Velarde Cañuelo y el que le sigue en orden don Bernabé Rubio Muñoz; que en esta población solo existe un oficial retirado del Ejército que lo es el también antes mentado don Bartolomé García Blanco, apareciendo de la segunda que los ex-Jueces que les subsiguen al igualmente nombrado don Tirso Moreno Fernández, lo son don Manuel Mardueño García Arévalo y don Emiliano García Arévalo Delgado; y como Secretario suplente don Sebastián Ferreras Acedo.

En consecuencia quedaron proclamados por Ministerio de la Ley, para constituir la nueva Junta municipal del Censo Electoral, durante el mencionado bienio entrante, los señores siguientes:

Presidente, don Manuel Blanco Murillo.

Vocales titulares, don Bernabé Velarde Cañuelo y don Manuel Mardueño García Arévalo.

Vocales suplentes: don Bernabé Rubio Muñoz y don Emiliano García Arévalo Delgado.

Secretario, don Aureliano Bartolomé Bernia García y

Suplente, don Sebastián Ferreras Acedo.

Terminado el acto para lo que fué convocada la Junta, esta acordó expedir y remitir certificación de la presente al Ilustrísimo señor Presi-

dente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, comunicándose a los interesados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se extiende la presente que previa su lectura y aprobación firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Blanco.—Bernabé Velarde.—Cristino López.—José Loreto Fernández.—Tirso Moreno.—Aureliano B. Bernia.—Rubricados.

Es conforme con su original.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente de dicha Junta, en Dos Torres a 30 de Octubre de 1933.—Aureliano B. Bernia.—Visto bueno: Manuel Blanco.

MONTILLA

Núm. 5.145

Don Antonio García Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montilla.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral se ha hecho la designación de Adjuntos para las mesas electorales que han de constituir con motivo de la elección de Diputados a Cortes el día diecinueve de Noviembre próximo venidero los Adjuntos que se expresan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos: doña Carmen Aguilar Villalba y don José Aguilar Cerdera.

Suplentes: don Florencio Sánchez García y don Eliseo Sánchez Martínez.

Sección segunda.—Adjuntos: doña Ramona Abaurrea Cuadrado y don Luis Amo Castro.

Suplentes: don Manuel Villaceballos Lara y doña Gloria Vibar Díaz.

Sección tercera.—Adjuntos: don Antonio Cabello de Alba Martínez y don Rafael Portero Panadero.

Suplentes: don Manuel Zafra Hidalgo y don José Frigols Ginés.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Francisco García Márquez y don Rafael Pérez Jiménez.

Suplentes: don Rafael Pérez Jiménez y don Cristóbal Repiso de la Torre.

Sección quinta.—Adjuntos: doña Rosario Parejo Aguilar y don Isidro Calderón Leva.

Suplentes: doña Leonor Tejedera de la Jara y don Francisco Tejedera de la Jara.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Gregorio Armesto Fidalgo y don Antonio Adame Gil.

Suplentes: don Rafael Vilaplana Gutiérrez y don José Rubio Flores.

Sección segunda.—Adjuntos: don Atanasto Adamuz Pacheco y don Manuel Gómez Salas.

Suplentes: don Francisco Pino Urbano y don José Zafra Camacho.

Sección tercera.—Adjuntos: doña Manuela Aguilar Bernaldo de Quirós y don Florentino García de las Morenas.

Suplentes: don Francisco Zamora Espejo y doña Juana Valenciano Blanca.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Rafael Aguilar Cruz y don José Gorge Carmona.

Suplentes: don Francisco Zafra Camacho y don Francisco Luque Badiás.

Sección quinta.—Adjuntos: don Enrique Cruz Méndez y don José García Delgado.

Suplentes: don Cristóbal Gómez Pino y don Angel Gómez Salas.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos: doña Isabel Almeida Carretero y don Rafael Castaño Cañete.

Suplentes: doña Ana Vitali Rossi y don José J. Ruz Raigón.

Sección segunda.—Adjuntos: don Juan Berbis Moreno y don Pedro Alcalá Espinosa.

Suplentes: don Francisco Toro Márquez y don Ramón Navarro Rodríguez.

Sección tercera.—Adjuntos: don Francisco Albornoza Morales y don Francisco Alcaide Alférez.

Suplentes: don Antonio Sánchez Mauvesit y don Antonio Trapero Aguilar.

Sección cuarta.—Adjuntos: doña Dolores Aguilar Espinosa y don Cipriano Baños Mesa.

Suplentes: don Francisco J. Santiago Carnero y doña Luisa Villar Cobos.

Sección quinta.—Adjuntos: don Rafael Pérez Castro y don Francisco Feria Morales.

Suplentes: don Francisco Zafra Molina y don José Gutiérrez Rodríguez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos: don Manuel Márquez Alférez y don Manuel Pérez Carmona.

Suplentes: don Francisco Ramírez Pérez y don José Zarcos Serrano.

Sección segunda.—Adjuntos: don Miguel Aguilera Morales y don Antonio Almedina Gómez.

Suplentes: don Agustín Enríquez Leña y don Manuel Jiménez León.

Sección tercera.—Adjuntos: don Alejandro Afán Sojo y don Manuel Ortiz Ruiz.

Suplentes: don Francisco Zafra Molina y don Francisco Márquez Cuéllar.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Manuel Márquez Cabello y don Rafael Aguilar Luque.

Suplentes: don Salvador Cid Mármol y doña Soledad Vela Luque.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo la presente que firmo en Montilla a 21 de Octubre de 1933.—Antonio García.

EL VISO
Núm. 5.146

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día veintinueve del actual para designar nuevo local donde instalar el Colegio Electoral de la Sección primera del Distrito segundo de este término municipal copiada es del tenor literal siguiente:

ACTA

En la villa de El Viso a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo la hora señalada se reunieron por convocatoria hecha en la forma que previene el artículo 13 de la vigente Ley Electoral en la Sala Audiencia de este Juzgado local previamente designado, bajo la presidencia de don Manuel Muñoz García, los vocales de esta Junta don Andrés Fraile Martínez, don Emilio López Rivera don Juan José García García y don Antonio López Medina, que componen la mayoría no compareciendo los vocales don Amador Gómez Alfaro ni don Laureano Gómez Ollero, a pesar de estar citados.

Por el señor Presidente se declaró abierta la sesión manifestando que tenía por objeto según lo expresado en la cédula de convocatoria designar conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de la citada Ley, nuevo local donde instalar el Colegio electoral de la Sección primera del Distrito segundo de este término municipal.

Examinados antecedentes y discutido el asunto detenidamente, la Junta por unanimidad acordó: se designe la casa número veintidós de la Plaza de la República para Colegio Electoral de la Sección primera del Distrito segundo.

Acordó también que para el cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22, se haga pública esta designación por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre de esta localidad remitiendo además dentro de cinco días al señor Gobernador Civil de esta provincia copia de este acta para su inserción en el "Boletín Oficial".

Y extendida y leída por mi el Secretario la presente acta y hallada conforme fué aprobada y la firman los señores presentes de que certifico.—M. Muñoz.—Andrés Fraile.—E. López Rivera.—Juan José García.—Antonio López Medina.—José Ruiz Muñoz.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en El Viso a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Ruiz.—Visto bueno: El Presidente, M. Muñoz.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.^a quincena del mes de Octubre

Número 5.265

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Espejo	Cerda	»	2	»	2	»
Triquinosis	V. del Duque	Porcina	»	1	»	»	1
Tétano	id.	Mular	»	1	»	»	1
Agalaxia	Doña Mencía	»	»	12	»	2	10

Córdoba 6 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

JUZGADOS

ADAMUZ

Núm. 5.242

Don Antonio Cortés Cazalla, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado a virtud de carta orden de la superioridad y a instancia del señor Presidente de la Comisión Municipal de Policía rural de esta villa contra don Pedro Trevilla García sobre reclamación de mil ochocientas setenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos importe de jornales de obreros destinados por dicha Comisión a la finca Barranco Padilla de este término propias del señor Trevilla, he mandado sacar a pública subasta los semovientes y granos embargados a dicho señor que a continuación se expresan y se encuentran depositados en el vecino de esta localidad don Francisco Cano Delgado bajo las condiciones que al final se mencionan habiéndose señalado para dicho acto el día catorce del actual a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo del Ayuntamiento.

Pesetas

Una mula parda, de unos once años, uno cincuenta y cuatro de alzada, cabos rayados, blancos en los costillares

350'

Otra mula, siete años, uno cincuenta y ocho de alzada, castaña peceña, cabos rayados, poco pronunciados, al-cilobragada, mal conformada y en mal estado de carnes

300'

Otra mula de unos doce años, negra peceña, uno cincuenta de alzada, blancos en los costillares, hierro del

Fénix Agrícola en la espal da izquierda R. Z. tabla del cuello izquierda y cadera derecha

250'

Otra mula, torda clara, mosqueada en negra en las extrimidades posteriores, de unos trece años, y uno cincuenta y tres de alzada

300'

Otra mula torda clara, mosqueada en negro de unos trece años, y uno cincuenta y tres de alzada,

300'

Un mulo blanco, de unos quince a diez y seis años. uno cincuenta y ocho de alzada, hierro Fénix Agrícola en la espalda izquierda

200'

Una yegua, de trece años, castaña, uno cincuenta y cuatro de alzada, calzada de las cuatro, lucero cortado. y bebe, anquilosis del menudillo derecho, con ras-tras de mula negra

300'

Ochocientos setenta y cuatro kilos y medio de trigo, a cuarenta y tres céntimos cada kilo

376,03

Total..... 2.576'03

CONDICIONES

Primera. Que los licitadores para tomar parte en la subasta tendrán que depositar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en que han sido justipreciados los semovientes y grano.

Y segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Adamuz a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cortés.—El Secretario, Juan de D. Roldán.

LUCENA

Núm. 5.261

Don Joaquín de Lora y López, Juez

de Instrucción de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Córdoba y la de Málaga, en nombre del Excmo Sr. Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que por medio de sus Agentes se practiquen activas diligencias para la busca y detención en su caso de dos individuos que se dedican a la venta de leche y cabras, que el día de la Cruz del año actual y en la calle del 14 de Abril o Capitán Sediles, del pueblo de la Alameda, vendieron tres cabras al vecino de dicho pueblo llamado Francisco Leiva Quintana, en la cantidad de 125 pesetas, siendo las señas particulares de los individuos las siguientes:

Estatura mediana, vistiendo trajes de tela claros, mascota, calzando uno de ellos zapatos y otro alpargatas, usan gancha blanca, sin afeitar, siendo conocidos los individuos en el referido pueblo de Alameda, como costeños, los que de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido, pues así lo he acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario con el número 30 del presente, me encuentro instruyendo por tal motivo.

Dado en Lucena a 4 de Noviembre de 1933.—Joaquín de Lora.—El Secretario P. H., Francisco Flores.

POSADAS

Núm. 5.263

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita por término de 10 días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan, que fueron intervenidos al vecino de Córdoba Cristóbal Luque Mármol, el día veinte y cuatro de Septiembre último en término de Palma del Río, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 275 del corriente año y hacerles entrega de dichos semovientes, una vez que acrediten ser de su propiedad.

Así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en Posadas a 3 de Noviembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías intervenidas

Un mulo castaño oscuro, lunar blanco en el costado derecho, de tres años, 1'40 metros de alzada. con un hierro en la nalga izquierda confuso, y otro mulo castaño oscuro, lunar blanco pequeño entre ollares altos, bociclato, cicatrices en los encuentros, de ocho años, 1'45 metros de alzada, con un hierro confuso en la tabla del cuello izquierda.

MONTORO

Núm. 5.357

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Antonio Copado Oporto y doña María Méndez Conde, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta, la finca que a continuación se describe, habiéndose señalado para su remate el día trece de Diciembre próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

La mitad proindivisa de una casa situada en la calle de Alcolea número cuarenta, de Villafranca, de Córdoba; cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con la número treinta y ocho de Nicolás Zamorano Béjar, por la izquierda con la número cuarenta y dos de Juan Castro Canalejo y por la espalda con otra de Antonio Castro Gavilán. Pesetas dos mil.

Esta finca sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.358

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento

sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero en reclamación de cantidad, contra don Juan Felipe Pérez Díaz en cuyos autos, he mandado sacar a pública subasta los bienes que con su precio a continuación se describen habiéndose señalado para su remate el día catorce de Diciembre próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez número 20.

FINCAS

Primera. Una hacienda o posesión de olivar, en el término de la villa de Adamuz, denominada de San Rafael o los Llanos y compuesta de lo siguiente: primero una suerte de olivar llamado Cercado del Molino con mil quinientos pies de olivos, diez y siete plazas, con mil veintinueve varas de cerca poco más o menos, de cabida de treinta fanegas y diez celemines de tierra aproximadamente, equivalentes a diez y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas y sesenta centiáreas, con inclusión de mil ciento treinta varas cuadradas sobre que respectivamente se hallan formado el caserío, molino y tinajo que hay dentro de ese cercado y que a continuación se mencionará; todo ello linda por Norte con el camino de la mesa del Aguila, por Levante con olivar de don Pedro Zamorano, por Sur con otros de doña Vicenta Croquis, por Poniente con el camino que de Adamuz va a El Carpio por la Cuesta de los Frailes.

Segundo. Un caserío y molino aceitero formado sobre mil cien varas cuadradas o sean setecientos sesenta y ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados y ochenta y ocho centímetros marcado con el número veintisiete rural y un tinajo que antes fué casa de aceituneros, marcado con el número veintiocho, construido sobre ciento treinta varas equivalentes a noventa metros, ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros, cuyos edificios están separados y situados en las tierras de la suerte de olivar antes descrita, con las que linda por sus cuatro vientos.

Tercera. Otra suerte de olivar nombrada Cercado Grande o de Bajo, con mil cuatrocientas sesenta y nueve plantas, treinta y cinco plazas, y mil trescientas veinte y dos varas de cerca o sean novecientos treinta metros, setenta y un decímetros y setenta y nueve centímetros, de cabida de unas veinte fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas y una centiárea, lindante todo por el Norte con postural de esta misma Hacienda, Sur con olivos de Francisco Cazalla y de Francisco Cano, Levante con otros de don Pedro Zamorano y Poniente con camino de la Mesa del Aguila.

Cuarto. Otra suerte de olivar conocida por el Vínculo, con sesenta y

siete piés, de cabida de una fanega, un celemin y tres cuartillos de tierra, equivalentes a setenta áreas y quince centiáreas y linda por Norte con olivar de don Luis Herrera, por Levante con otros de don Mateo del Prado, por Sur camino de la Mesa del Aguila y por Poniente con olivar de don Francisco Torralbo Pino.

Quinto. Otra suerte de olivar llamado de Cazalla, compuesta de cinco fanegas seis celemines y un cuartillo de tierra, o sean tres hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas, con trescientos cuarenta y dos olivos y linda por el Norte con camino de la Mesa del Aguila, por Levante con olivar de don Pedro Zamorano, por Sur con otros de don Francisco Cantarero y por Poniente con otros de María Grande.

Sexto. Otra suerte de olivar nombrada de Valverde, de una fanega y nueve celemines de tierra, o sean una hectárea, siete áreas y doce centiáreas, que linda por el Norte con camino de la Mesa del Aguila, por Levante con olivos de Antonio Galán, por Sur con otros de don Pedro Zamorano y por Poniente con otros de esta hacienda, llamada Cercado del Molino.

Séptima. Otra suerte de olivar nuevo con cuatro mil quinientas posturas y doscientas higueras aproximadamente, con cuarenta y nueve fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, poco más o menos, o sean treinta hectáreas, veintidós áreas y sesenta y tres centiáreas que linda por Norte y Poniente con posturas de Ildelfonso Regalón, por Levante con la suerte de olivar antes descrita, llamada Cercado del Molino y Cercado grande o de abajo y con otro olivar de don Pedro Zamorano, con la vereda que se dirige a las huertas y con postura de Pedro Ruiz y por Sur con el camino que conduce a la Cuesta de los Frailes y a El Carpio y con posturas de Mateo Redondo, cruzando esta suerte los caminos de la mesa del Aguila que va al Río y que se dirige al extinguido convento de San Francisco, y aunque dividida esta misma suerte en tres pedazos por atravesarla esos dos caminos acabados de citar forman un solo predio.

Todo lo anteriormente descrito constituye la referida hacienda llamada de San Rafael o Los Llanos, formando una sola finca con un total de ciento nueve fanegas de tierra, equivalentes a sesenta y siete hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, con ocho mil cuarenta y siete olivos, porción de higueras y de cerca, caseríos para los aceituneros y para el señorío y fábrica aceitera con prensa hidráulica movida por motor, ciento diez mil pesetas.

Segunda. Un olivar en el mismo término de Adamuz sitio de la Mesa del Aguila de cabida de veintitres fanegas próximamente, equivalentes a catorce hectáreas, siete

áreas y ochenta y ocho centiáreas con mil quinientas plantas y su casa de teja que ocupa una superficie de treinta y cinco varas cuadradas, o sean veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, linda por el Norte con olivos de los herederos de don Andrés Daza y Herrera, y de don Juan Zurita, a Levante con el arroyo de Argamasilla, a Mediodía con olivos de don Andrés Daza y Herrera y a Poniente con callejón que desde Adamuz conduce al arroyo del Tamujoso, quince mil pesetas.

Estas fincas salen a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CABRA

Núm. 5.395

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de don Alfonso Cubero Serrano, que en este Juzgado se siguen, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para su celebración el día dos del próximo mes de Diciembre y a las once de su mañana, en el local de este Juzgado y, que se cite por medio del presente a todos los acreedores que no tengan en ésta representación ni domicilio, haciéndose además constar que la expresada junta se hará extensiva al nombramiento de dos síndicos por haber renunciado dos de los tres nombrados en la junta anterior.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se expide el presente en Cabra a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)-Córdoba